

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****017197 24 OCT 2018**

Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Ingeniería Agronómica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Tunja (Boyacá).

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución número 14386 del 7 de septiembre del 2015, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años al programa de Ingeniería Agronómica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Tunja (Boyacá).

Que a través de la Resolución número 12407 del 29 de noviembre del 2011, el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación de Alta Calidad por el término de seis (6) años, al programa de Ingeniería Agronómica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Tunja (Boyacá).

Que la citada Institución radicó el día 29 de agosto del 2017 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de renovación de la Acreditación de Alta Calidad de su Programa de Ingeniería Agronómica (Cód. SNIES 193).

Que el CNA, en sesión realizada los días 26 y 27 de julio del 2018 emitió concepto favorable, recomendando la renovación de la Acreditación de Alta Calidad del Programa de Ingeniería Agronómica, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, el cual hace parte integral de la presente decisión, y podrá ser validado y consultado a través del Sistema Nacional de

Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Ingeniería Agronómica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Tunja (Boyacá).

Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior – SACES y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, renueva la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al Programa de Ingeniería Agronómica de la citada Institución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. *Renovación de la Acreditación de Alta Calidad.* Renovar la Acreditación de Alta Calidad, por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC
Nombre del programa:	Ingeniería Agronómica
Metodología:	Presencial
Lugar de desarrollo:	Tunja (Boyacá).

PARÁGRAFO. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación de Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la renovación de la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Actualización en el SNIES.* El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. *Renovación del Registro Calificado.* Al obtener la renovación de la Acreditación de Alta Calidad se procederá de oficio por parte del Ministerio de Educación Nacional, a la renovación del registro calificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.5.3.2.3.3. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el artículo primero de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO QUINTO. *Notificación.* Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. *Recursos.* Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Ingeniería Agronómica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Tunja (Boyacá).

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO. Constancia de ejecutoria. En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


Dada en Bogotá D.C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


MARÍA VICTORIA ANGLUO GONZÁLEZ.

Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior 

Aprobó: Mayte Beltrán Ventero – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 

Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior 

Luis Fernando Pérez Pérez – Viceministro de Educación Superior 

Código SNIES: 193 (Código de proceso: 12465)

Ke.



Bogotá, 27 JUL 2018

2018

Doctora
YANETH GIHA TOVAR
 Ministra de Educación Nacional
 E.S.D.

Señora Ministra,

La **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC**, con domicilio en el municipio de **TUNJA (Boyacá)**, radicó ante el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), el día 29 de agosto de 2017, la solicitud de renovación de la Acreditación de Alta Calidad de su programa de **INGENIERÍA AGRONÓMICA (Cód. SNIES 193)**. Cumplidas debidamente en este caso las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia el Decreto 2904 de 1994, el Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación, publicados por el CNA, con base en los cuales, Usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a éste último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su sesión de los días 26 y 27 de julio de 2018, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **INGENIERÍA AGRONÓMICA** de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC** con domicilio en el municipio de **TUNJA (Boyacá)**, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La misión del Programa que se encuentra estructurada y es coherente con su visión. Así mismo, están debidamente apropiados y difundidos por la comunidad académica.
- La pertinencia y el reconocimiento de la comunidad académica sobre el contenido del Programa y el proceso de formación profesional.
- Los resultados en las pruebas genéricas de comunicación escrita, razonamiento cuantitativo, lectura crítica y competencias ciudadanas del Saber Pro los cuales se ubicaron por encima de del promedio nacional. Además de las competencias específicas las cuales se ubicaron igualmente por encima del puntaje del grupo de referencia.

Consejo Nacional de Acreditación

Carrera 85D No. 46A – 65 Loc. 7 y 8 Tels: 2222800 ext. 5571
 Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co



- La planta docente de tiempo completo, representada por 18 profesores (5 con título de doctorado y 10 con título de maestría), que para el periodo 2017 – II atendió a una población de 532 estudiantes, evidenciando una relación de 1:29 docentes de tiempo completo por estudiantes.
- El Estatuto Docente mediante el cual se establecen las directrices generales de la actividad docente.
- La clasificación de los grupos de investigación adscritos al Programa a saber: "Competitividad innovación y desarrollo empresarial - CIDE", "Grupo Ecofisiología Vegetal", "Grupo de investigación en Desarrollo y Producción Agraria Sostenible" y "Grupo de Investigaciones Agrícolas (GIA)" clasificados en B; "Grupo interinstitucional de investigación en Suelos Sulfatados Ácidos Tropicales", "Grupo Manejo Biológico de Cultivos", "Competitividad y Desarrollo Local" clasificados en C. Además, la clasificación de sus líderes y la producción investigativa de la totalidad de los grupos del Programa.
- Los programas de bienestar universitario que son reconocidos y valorados con especial deferencia por parte de los alumnos contribuyendo a la formación integral y a la permanencia en la Universidad.
- Los recursos físicos son suficientes y adecuados para el desarrollo de las actividades académicas y el cumplimiento de las funciones sustantivas de docencia, investigación y proyección social.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **INGENIERÍA AGRONÓMICA** de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC** con domicilio en el municipio de **TUNJA (Boyacá)**, debe recibir la **RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Continuar desarrollando estrategias que permitan fortalecer los convenios nacionales e internacionales con el fin que el Programa haga un uso efectivo de los mismos y se impulsen los procesos de internacionalización del Programa.
- De manera prioritaria fortalecer los proyectos de extensión toda vez que en los últimos 5 años se desarrollaron cerca de 4 proyectos.
- De acuerdo con el informe de pares académicos se deben implementar estrategias que permitan mejorar la comunicación y métodos de participación de los egresados del programa.

Consejo Nacional de Acreditación

Carrera 85D No. 46A – 65 Loc. 7 y 8 Tels.: 2221800 ext. 5571
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co



- Continuar impulsando la movilidad docente y estudiantil en doble vía con el fin de que se desarrolle la investigación conjunta y en otro idioma.
- Desarrollar estrategias que permitan mejorar los resultados en la prueba de inglés del Saber pro, el cual se encuentra por debajo del promedio de referencia en los periodos 2016 – 2017.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación de este programa.

De la Señora Ministra, con toda consideración,


CÉCILIA CORREA DE MOLINA


HELMUTH TREFFTZ GÓMEZ


GUILLERMO MURILLO VARGAS


JHONIERS GUERRERO ERAZO


ÁLVARO ANDRÉS MOTTA NAVAS


FERNANDO CANTOR RINCÓN

Consejo Nacional de Acreditación

Carrera 85D No. 46A – 65 Loc. 7 y 8 Tels.: 2222800 ext. 5571

Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co